

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### NEGOCIADO 2.º

#### DISTRITO ELECTORAL DE INCLUSA-GETAFE.

LISTA de las anotaciones de alta y baja llevadas á efecto en el Censo electoral vigente para Diputados provinciales de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1878, y cuya aplicación se hace en cumplimiento de lo que dispone el art. 55 de la misma ley, que á este efecto mandó observar la de 29 de Agosto de 1882 y Real orden de 2 de Setiembre siguiente, pudiendo los electores dirigir sus reclamaciones contra la exactitud de ellas hasta el 10 del corriente mes, á la Comisión inspectora del Censo.

#### Partido judicial de Getafe.

Apellidos y nombres.	Concepto.	Domicilios.	Motivo del alta ó baja.
<b>1.ª sección.—Getafe Sur.</b>			
<b>Bajas por defunción.</b>			
Sánchez Blanco, D. Félix.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 12 de Diciembre de 1884.
Díaz Cordero, Crisanto.	Idem.		Idem id., 28 id. 1884.
Dorado Maza, Cayo.	Idem.		Idem id., Enero 1884.
Gutiérrez Abad, Eladio.	Idem.		Idem id., Marzo 1884.
Rodríguez Martín, Valentín.	Idem.		Idem id., 12 Mayo 1884.
Huete Guijarro, Leandro.	Idem.		Idem id., 29 de Setiembre 1884.
<b>2.ª sección.—Getafe Norte.</b>			
<b>Bajas por defunción.</b>			
Merlo, D. Escolástico.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 15 de Diciembre de 1883.
Callejo Gutiérrez, Facundo.	Idem.		Idem id., 29 Enero 1884.
Plaza García, Mariano de la.	Idem.		Idem id., 5 Abril 1884.
Espinosa Matilla, Andrés.	Idem.		Idem id., 4 Julio 1884.
Serrano Butragueño, José María.	Idem.		Idem id., 11 id. 1884.
Cabello, Lepcio.	Idem.		Idem id., 20 Setiembre 1884.
<b>3.ª sección.—Alcorcón.</b>			
<b>Bajas por defunción.</b>			
Albarade, D. Manuel.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 30 de Noviembre de 1883.

Apellidos y nombres.	Concepto.	Domicilios.	Motivo de alta ó baja.
Blanco, D. Félix. Montero y Montero, Leoncio.	El 1.º de la Ley. Idem.	4.ª sección.—Batres No hay altas ni bajas.	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 28 Enero 1884. Idem id., 20 Setiembre 1884.
Oliva, D. Matias de la. Herranz Trigueros, Pablo. Sánchez Zofio, Celestino. Villalva Barajas, Alejandro. Gutiérrez Sánchez, Claudio. Urosa Alaminos, Gabriel. Dominguez, Gregorio Manuel.	El 1.º de la Ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	5.ª sección.—Carabanchel Alto. Bajas por defuncion.	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 26 Diciembre 1883. Idem 14 Enero 1884. Idem 19 Abril 1884. Idem 11 Octubre 1884. Idem 16 id. id. Idem 30 id. id. Idem 31 id. id.
Casero Conti, D. Francisco. Ortega, Eugenio. Moral de las Heras, Antonio del. García, Leonardo. Herrero Soto, Carlos.	El 1.º de la Ley. Idem. Idem. Idem. Idem.	6.ª sección.—Carabanchel Bajo. Bajas por defuncion.	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 15 Marzo 1884. Idem 7 Mayo 1884. Idem id., id. id. Idem 18 Julio 1884. Idem 29 Setiembre 1884.
Serrano Gómez, D. Bartolomé.	El 1.º de la Ley.	7.ª sección.—Casarrubuelos. Bajas por defuncion.	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 15 Octubre 1883.
Cebrián Torres, D. Joaquín. Gallego González, Julián. Añobar Sánchez, Pablo. Brunete Griñón, Francisco. Cerceño San Juan, Juan. González, Eduardo. Díaz, Antonio Maria. Cerdeño, Hermenegildo. García, Saturnino.	El 1.º de la Ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	8.ª sección.—Ciempuzuelos. Bajas por defuncion.	Parte Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 17 Diciembre 1883. Idem 19 Enero 1884. Idem 11 Abril 1884. Idem 4 Junio 1884. Idem 11 Setiembre 1884. Idem 15 id. id. Idem 21 id. id. Idem 29 id. id. Idem 23 Octubre 1884.
Hernández Romeral, D. Frutos. Martín y Martín, Antonio. Herrero Aguado, José. Martín Escobar, Mariano. Pérez Herrero, Santiago. González Cruceta, Pedro. Guillermo, Saturnino. Pérez Lucas, Juan. García Naranjo, Dionisio. Luzón González, Manuel.	El 1.º de la Ley. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	9.ª sección.—Cubas. No hay altas ni bajas.	10.ª sección.—Fuenlabrada. Bajas por defuncion. Parte Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 15 Noviembre 1883. Idem 30 Enero 1884. Idem 7 Febrero 1884. Idem 5 Abril 1884. Idem 23 Julio 1884. Idem 6 Agosto 1884. Idem 11 id. id. Idem 31 id. id. Idem id., id. id. Idem 3 Octubre 1884.
Cubas Lozano, D. Bvaristo.	El 1.º de la Ley.	11.ª sección.—Grñón. Bajas por defuncion.	Parte Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 5 Setiembre 1884.
Soler Salvador, D. Juan.	El 1.º de la Ley.	12.ª sección.—Humanes. Bajas por defuncion.	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 15 Noviembre 1884.
Rodríguez Montero, D. Julián.	El 1.º de la Ley.	13.ª sección.—Leganés. Bajas por defuncion.	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 14 Noviembre 1884. Idem id., id. id. Idem id., id. id. Idem id., id. id. Idem id., id. id.
Martín Dorado, Antonio. Montero Soriano, Celestino. Ordóñez Maroto, Félix. Luzón, Modesto.	Idem. Idem. Idem. Idem.		

Apellidos y nombres.	Concepto.	Domicilios.	Motivo de alta ó baja.
Simón, D. Jacinto.	El 1.º de la Ley.		
Gómez Marcos, Anselmo.	Idem.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 14
Cuadrado García, José.	Idem.		Noviembre 1884.
Montero Maroto, Lucas.	Idem.		Idem id., id. id.
García Sánchez, Gervasio.	Idem.		Idem id., id. id.
Callejo Martín, Pedro.	Idem.		Idem id., id. id.
Lopez Luzón, Juan.	Idem.		Idem id., id. id.
Arribas y Gil, Mauricio.	Idem.		Idem id., id. id.
		14.ª sección.—Moraleja.	
		No hay altas ni bajas.	
		15.ª sección.—Móstoles.	
		Bajas por defuncion.	
Gómez San Martín, D. Jerónimo.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 2
Godino Montero, Lucio.	Idem.		Noviembre 1883.
Presilla Ortiz, Maximino de la.	Idem.		Idem id., 6 Diciembre 1883.
Hernández Manzano, Tiburcio.	Idem.		Idem id., 14 id. id.
Fraile Falconi, Angel.	Idem.		Idem id., 18 id. id.
Moreno Vega, Juan.	Idem.		Idem id. 5 Enero de 1884.
Hernández Marcos, Bernabé.	Idem.		Idem 13 Marzo 1884.
Aguado Montero, Guillermo.	Idem.		Idem 20 Julio 1884.
			Idem id., Agosto 1884.
		16.ª sección.—Parla.	
		Bajas por defuncion.	
Infante Reinoso, D. Gaspar.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 12 No-
Hurtado Sacristán, Lázaro.	Idem.		viembre 1884.
López Hurtado, Felipe.	Idem.		Idem id., id. id.
Fernández Martín, Francisco.	Idem.		Idem id., id. id.
			Idem id., id. id.
		17.ª sección.—Pinto.	
		Bajas por defuncion.	
Moscoso y Lara, D. Manuel.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 6 No-
García Gutiérrez, Ruperto.	Idem.		viembre 1883.
Peral Artalejo, Juan del.	Idem.		Idem 18 Diciembre 1883.
Batres Artalejo, Pedro.	Idem.		Idem 10 Enero 1884.
Rodríguez Barrio, Dionisio.	Idem.		Idem 13 id. id.
León Ruiz, Juan.	Idem.		Idem 22 Febrero 1884.
Ruiz y López, Cecilio.	Idem.		Idem 21 Marzo 1884.
			Idem 28 Agosto 1884.
		18.ª sección.—San M. de la Vega	
		Bajas por defuncion.	
Borox y Pérez, D. Esteban.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 3 de
Benavente y Torre, Francisco.	Idem.		Enero 1884.
García Mouroy, Manuel.	Idem.		Idem 12 Setiembre 1884.
Rodríguez Rija, Vicente.	Idem.		Idem 22 Octubre 1884.
Avilés Cantero, Pedro.	Idem.		Idem 28 id. id.
			Idem 12 Noviembre 1884.
		19.ª sección.—Serranillos.	
		Bajas por defuncion.	
Martín Larriva, D. Francisco.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 10
			Noviembre 1884.
		20.ª sección.—Titulcia.	
		Bajas por defuncion.	
Esquivias y González, D. Manuel.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 15 No-
			viembre 1884.
		21.ª sección.—T. de la Calzada.	
		No hay altas ni bajas.	
		22.ª sección.—T. de Velasco.	
		Bajas por defuncion.	
Salas Jiménez, D. Trifón.	El 1.º de la Ley.		Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 14
Quiroga Dorado, Matías.	Idem.		Noviembre 1884.
Salas Campos, Pío	Idem.		Idem id., id. id.
Salas Ollas, Alejandro.	Idem.		Idem id., id. id.
Ponce González, Leandro.	Idem.		Idem id., id. id.
Castillo Fernández, Vicente.	Idem.		Idem id., id. id.
López García, Valentín.	Idem.		Idem id., id. id.
Salas Marqués, Pascual.	Idem.		Idem id., id. id.
Díaz Espinosa, Simón.	Idem.		Idem id., id. id.

Apellidos y nombres.	Concepto.	Domicilios.	Motivo del alta ó baja.
Reinoso Cáceres, D. Mariano.	El 1.º de la Ley.	23.ª sección — Valdemoro.	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 14 Noviembre 1884.
Figueras de la Vega, D. Jesús.	El 1.º de la Ley.	Bajas por defuncion.	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 13 Mayo 1884.
Hermosa Soto, Sandalio de la.	Idem.	»	Idem id., 17 id.
Fernández Herrero, Mariano.	Idem.	»	Idem id., 27 id.
		24.ª sección — Villaverde.	
		Bajas por defuncion.	
Dorrego Rodríguez, D. Juan.	El 1.º de la Ley.	»	Parte del Juzgado M. de dicho pueblo, fecha 2 Mayo 1884.
Herranz López, Julián.	Idem.	»	Idem id., 16 Octubre 1884.

Madrid 1.º de Diciembre de 1884.—El Secretario H. de la Comisión inspectora del Censo, Luis de Victoria.—V.º B.º—El T. Alcalde Presidente, Gregorio Pané.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Morz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.
Alcalá de Henares.....	16 18	7 20	» »	12 50	0 80	0 72	1 »	0 44	0 72	1 60	1 56	2 24	0 03	0 03
Colmenar Viejo.....	13 50	9 »	11 50	» »	0 68	0 64	1 22	0 24	0 80	1 20	1 20	2 25	0 03	0 03
Chinchón.....	18 02	8 11	» »	» »	0 58	0 52	0 68	0 25	1 18	1 57	2 17	2 17	0 02	0 02
Getafe.....	17 34	8 51	» »	» »	0 62	0 65	1 20	0 48	0 88	1 90	1 90	1 92	0 05	0 05
Madrid (1).....	18 97	9 45	» »	» »	1 23	0 75	1 15	0 81	1 10	1 80	1 80	2 10	» »	» »
Navalcarnero.....	16 50	8 36	» »	» »	0 56	0 50	1 10	0 24	0 54	» »	1 20	1 60	0 03	0 02
San Martín de Valdeiglesias.....	16 21	9 91	10 81	» »	0 48	» »	0 79	0 24	0 52	1 30	1 30	1 43	0 04	0 02
Torrelaguna.....	14 »	7 50	9 50	» »	0 50	0 50	0 90	0 24	0 44	1 50	» »	1 75	» »	» »
TOTALES.....	130 67	68 04	31 81	12 50	5 50	4 28	8 04	2 94	6 18	10 87	11 13	15 46	0 20	0 17
Precio medio general en la provincia.	16 33	8 51	10 60	12 50	0 69	0 61	1 01	0 37	0 77	1 55	1 59	1 93	0 03	0 03

(1) Respecto á paja no se han verificado transacciones en el expresado mes.

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo	18	97	Madrid.
	13	50	Colmenar Viejo.
Cebada	9	91	San Martín de Valdeiglesias.
	7	20	Alcalá de Henares..

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Juan Arce.—V.º B.º—El Gobernador, Villaverde.

D. José Pérez Garrido, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente en juicio contradictorio sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Victoriano Cisneros Rodríguez, con motivo de los actos humanitarios y de caridad llevados á cabo por el mismo el día 10 de Abril último, en el hundimiento de la casa núm. 114 de la calle de Toledo de esta Corte, y en cumplimiento á lo dispuesto por el reglamento de la Orden referida, he acordado abrir un plazo de 20 días, que empezará á contarse desde aquél en que el presente edicto se inserte en los periódicos oficiales, á fin de que las personas que quieran declarar en pró ó en contra de los enunciados actos, puedan presentarse en esta Fiscalía, calle de Toledo, número 126, cuartel de la Guardia civil, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—José Pérez Garrido.

Diputación provincial.

La Diputación provincial, en sesión de 9 del actual, ha acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar el día 31 del corriente, á las dos en punto de la tarde, en la casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, el arrendamiento del Diario oficial de Avisos de Madrid, por término de seis años, prorrogables por tres más á voluntad; no fijándose tipo de licitación y reservándose la Diputación provincial adjudicar el remate al mejor postor ó desestimar todas las proposiciones si las considerase inadmisibles, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y su Sección de Beneficencia, todos los días no feriados hasta el de la subasta, de doce á cinco de la tarde.

A las proposiciones, que deberán ajustarse al siguiente modelo y estar extendidas en papel sellado de la clase once,

deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, Banco de España ó Depositaria de fondos provinciales, 1.500 pesetas en metálico ó papel del Estado, al tipo corriente de cotización.

Madrid y Diciembre 10 de 1884.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Modelo de proposición.

D. N. N. que habita en....., calle de....., número....., cuarto....., enterado del anuncio y pliego de condiciones, sacando á pública subasta el arrendamiento del Diario oficial de Avisos de Madrid, por término de seis años, se comprometo á tomarlo en arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones por el precio de (aquí la cantidad escrita en letra) en cada uno de los años que dure el contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Propiedades ó Impuestos de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Evaristo del Toro, Administrador subalterno de Propiedades del partido de Navalcarnero, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en 20 de Noviembre último, y hallándose el interesado en posesión de su cargo, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de todas las Autoridades de dicho partido, á quienes expresamente se encarga que presten al referido funcionario cuantos auxilios las demande para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID.—ESCUELAS POR CONCURSO DE TRASLACIÓN.

RELACIÓN por orden de mérito de los aspirantes á las Escuelas de niños vacantes en esta provincia, anunciadas para proverse por concurso en el edicto del Rectorado, fecha 6 de Octubre de 1884, reproducido en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de dicho mes.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CIRCUNSTANCIAS Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES.												TÍTULOS.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	OBSERVACIONES.						
	TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE																				
	INCOMPLETAS.		SUELDO DE						TOTAL							COMO					
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	Oposiciónes que ha hecho.						
<b>Escuela de 825 pesetas.</b>																					
D. Miguel Cervera y Tena.....	5	2	18	8	19	15	8	29		29	10	21	1	Elemental...	Morata de Tajuña.....	Titular de una de las de Villa del Prado con 825 pesetas.					
D. José Florez Seisdedos.....	4	8	28	6	5	9	24			11	3	1	4	15	7	Idem y Superior. Carabanchel Bajo y Morata de Tajuña.....	Idem Rueda de Jalón (Zaragoza) con 760 pesetas.				
D. Joaquín Félix y Salinas.....				3			6	9	7	9	9	7	3	3	2	Elemental... Morata de Tajuña.....	Idem de Valdaracete con 825 pesetas.				
D. Luis Galán y Moreno.....							5	8	24	5	8	24	4	22	1	Normal..... Idem.....	Idem de Alamillo (Ciudad Real) con 825 pesetas.				
D. Marcos San Román y la Mata.				3			6	1	8	11			4	8	17	2	Idem..... Idem.....	Idem de Gozalmuro (Soria) con 625 pesetas.			
D. Juan de la Hoz y Hernando..							4	7	23				4	7	23	3	4	16	2	Elemental... Idem.....	Idem de Ochandiano (Vizcaya) con 825 pesetas.
D. Babil Pérez y Asensio.....				6	12	4	19			4	7	1			6	Idem..... Idem.....	Idem de Atea (Zaragoza) con 825 pesetas.				
D. Modesto Martínez y Fernández							3	2	23				3	2	22	10	27	1	Superior.... Idem.....	Idem de Noviercas (Soria) con 825 pesetas.	
D. Félix de Haro y Bondín.....							3		20				3		20	1	8	1	Elemental... Idem.....	Idem de Mondéjar (Guadalajara) con 825 pesetas.	
D. Manuel Faustino López Sepúlveda.....							2	1	25				2	1	25			3	Idem..... Idem.....	Auxiliar en propiedad de la Escuela superior de Valdepeñas (Ciudad Real) con 825 pesetas.	
D. Jenaro López Almazán.....							2	14					2	14				1	Idem..... Morata, Ambite y Carabanchel Bajo.....	Titular de la de Chapinería con 825 pesetas.	

Escuelas de 625 pesetas.

APELLIDOS Y NOMBRES.	TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE					TOTAL	COMO	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	OBSERVACIONES.									
	400	500	600	625	825													
D. Regino Lucas Ochaita Hernández.....				11	4	22	3	11	23	15	4	20	1	Elemental... Carabanchel Bajo (Carretera de Extremadura).....	Titular de Alustante (Guadalajara) con 825 pesetas.			
D. José Flores Seisdedos.....		4	8	26	6	5	9	24	11	3	1	4	15	7	Idem y Superior. Idem id.....	Idem de Rueda de Jalón (Zaragoza) con 760 pesetas.		
D. Antonio José Bonasí Rubalcaba.....							8	3	3	8	3	3	7	15	4	Superior.... Idem id.....	Auxiliar de San Fernando (Cádiz) con 912'50 pesetas.	
D. Salustiano Capilla Flores.....							7	2	24	7	2	24			1	Elemental... Idem id.....	Titular de Pullianas (Granada) con 825 pesetas.	
D. Francisco Pascual Martínez..							4	1	24	4	1	24	1	9	14	1	Idem..... Idem id.....	Idem de Saelices (Cuenca) con 825 pesetas.
D. Román Peláez Matia.....							1	5	21	1	5	21	1	22	1	Superior.... Idem id.....	Idem de Baró (Santander) con 825 pesetas.	
D. Jenaro López Almazán.....							2	14		2	14				1	Elemental... Ambite é id. id.....	Idem de Chapinería (Madrid) con 825 pesetas.	
D. Sotero Pascual Hidalgo.....	5	9	2				4	6	25		10	3	27	2	6	1	Idem..... Carabanchel Bajo id. id.....	Idem de Casarrubuelos (id.) don 625 pesetas.
D. Pedro I. Horrach y Ferrer....				3	1	17				3	1	17	9	5	1	Idem..... Ambite, Carabanchel Bajo id. id. Rozas de Puerto Real y las de 600 pesetas.....	Idem de San Clemente (Balears) con 627 pesetas.	

Escuela de niñas de 825 pesetas.

APELLIDOS Y NOMBRES.	TIEMPO DE SERVICIOS EN ESCUELAS DE			TOTAL	COMO	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	OBSERVACIONES.											
	Incompletas.	625	825															
Doña Antonia Fernández Moreno		20	4	25	8	3	26	22	8	21	1	Elemental... Parla.....	Desempeñó la elemental de Castuera, con el antiguo sueldo de 733'50 pesetas.					
Doña Juliana Santillana.....		7	9		9	9	5			17	6	25	2	Idem..... Idem.....	Titular de Canillejas.			
Doña Josefa María Sierra y Mesa.			14	3	20					14	3	20	1	3	6	2	Superior.... Idem.....	Idem de Cox (Alicante) con 825 pesetas.
Doña Faustina Alvaro Naranjo..			10	7	19					10	7	19			1	Idem..... Idem.....	Idem de Chillón (Ciudad Real) con 825 pesetas.	
Doña Eusebia Cuadrado Isabel..			8	4	14					7	4	14			1	Idem..... Idem.....	Idem de Guadalix (Madrid) con id. id.	

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—El Gobernador Presidente, Raimundo F. Villaverde.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el distrito de esta Audiencia se han de proveer por oposición las Notarías vacantes en Montejo de la Sierra, Buitrago, Santa Cruz de la Zarza, Navalmorales, Arenas de San Pedro y Madrid, por jubilación de D. José Camacha, que corresponden á los partidos judiciales de Torre-

laguna las dos primeras, Ocaña, Navahermosa, Arenas de San Pedro y Madrid respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros de la propiedad, civil y del notariado, se anuncia de orden del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término

de 30 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la notaría ó las notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la notaría de Madrid, vacante por jubilación de D. José Camacha, que se comprometen á satisfacer la pensión vitalicia de 1.500 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 4 de Diciembre de 1884.—Antonio Donderis.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría elelesiástica de Madrid y su par-

tido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Heróica Villa y su partido, se cita á Blas Carles, natural de Valencia, y á Ramón Noguera, natural de Gandía, abuelos paterno y materno de José María Juan Felipe Carlos y Noguera, cuya existencia se ignora, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia, comparezcan en este Tribunal ante el infrascripto Notario, calle de la Pasa, número 3, cuarto principal, á conceder ó negar á su referido nieto el consentimiento prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862, para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Sinforosa Arnal y Albira; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 5 de Diciembre de 1884.—  
Dr. Delfonso Alonso de Prado.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Congreso.

Don Agapito Gil Manrique, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en este Juzgado y por mi testimonio se siguen autos civiles á instancia del Procurador D. Luis Soto, en nombre y representación de Doña Laura Castrosini y Echevarría, sobre cancelación de varias cargas que pesan en la sexta parte de la casa señalada con el número 37 de la calle Mayor, de esta capital, en cuyos autos por el Sr. Juez de primera instancia interino de este distrito se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 14 de Octubre de 1884, el señor D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto estos autos promovidos por Doña Laura Castrosini y Echevarría, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis Soto y defendida por el Letrado D. Antonio Elegido, sobre cancelación de las cargas que pesan sobre la sexta parte de casa calle Mayor, núm. 37, propia de la indicada señora.

1.º Resultando que el referido Procurador D. Luis Soto, en nombre y representación de la Doña Laura Castrosini, presentó escrito en 3 de Marzo último, que fué repartido á este Juzgado y Escribanía, exponiendo que dicha Doña Laura adquirió la sexta parte de la casa núm. 37 moderno y 13 antiguo de la calle Mayor, de esta Corte, por escritura de compra-venta otorgada á su favor por D. Ramón Ballesteros y Elisara en 13 de Noviembre de 1867, ante el Notario D. Felipe de la Puente; que la expresada finca, que mide en su totalidad una superficie de 411 metros 83 centímetros superficiales, linda por la derecha con la casa núm. 39 de la misma calle, por la izquierda con la del número 35, y por la del tercero con la del número 30 de la Plaza Mayor, cuya sexta parte la constituye 68 metros 6.383 diez milésimas, con una habitación en el piso segundo; á todo su fondo otra sobre la medianería en el piso tercero, y en el piso cuarto otra habitación sobre tal medianería y á la fachada principal y una buhardilla, y un paso en el piso quinto, en cuyos términos y sin ninguna carga adquirió la Doña Laura la expresada parte de casa; que al vender la señora Castrosini dicha sexta parte de finca, según una certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta Corte, en 20 de Febrero de 1883, aparecía afecta toda la casa con un censo redimible de 12.000 reales de principal y 550 de réditos anuales, impuesto por D. Antonio Muñoz y Doña Isabel de Castro, como principales pagadores y D. Nicolás Ruiz y Doña Catalina Muñoz, su esposa, como fadores, á favor de la memoria y obra pía en el Monasterio de

la Concepción Bernardas de Pinto, asignando por expensas hipotecas 93.000 reales en unas casas sitas en esta Corte, y su calle Mayor, lindantes con las de D. Pedro Escobar de Echaz. Otro censo redimible de 22.000 reales de principal y 1.100 de rédito anual, impuesto por Doña Manuela Pisadávila, viuda de D. José de Castro, tutora y curadora de D. Francisco Antonio Muñoz, su nieto, hijo de D. Antonio Muñoz y de Doña Isabel de Castro, en favor de la memoria fundada por Alonso Serrano, hipotecando expresamente al efecto una de tres casas en la calle Mayor, llamada de San Isidro, lindantes con otras de Doña Elisa Ordóñez y Don Juan de Echaz, según consta de escritura otorgada en 30 de Octubre de 1876, ante el Escribano de número D. Melchor Baena, de la que se tomó razón en 11 de Julio de 1881, que al imponerse sobre la finca calle Mayor, portal del pozo de San Isidro, y otra de esta Corte un censo de 66.000 reales y ha redimido en favor de la Capellania que fundó Doña Ana Margarita de Vergara, por escritura de 26 de Setiembre de 1859, ante el Notario D. Manuel Chinchilla, consiguio se habían de redimir dos censos, uno de 11.000 reales, perteneciente á la memoria fundada por D. Mateo de Aisa, de que era cumplidor el convento de Religiosas de Pinto; otro de 16.500 reales, perteneciente á las memorias que fundó Alonso Serrano, y además otro de 16.166 reales 17 maravedises en favor de la memoria fundada por Doña Catalina Zeimansf, en cuyo grado y lugar había de quedar la Capellania, á cuyo favor se hacía la inscripción entregándole las escrituras de reducción; pero como no consta si se llevó ó nó á efecto las redenciones, se consideran dichos censos como subsistentes; otro censo redimible de 14.854 reales y 26 maravedises de principal y 371 reales y ocho maravedises de rédito al año, impuesto por D. Juan de Albiategui, como apoderado de D. Simón de Olaga y D. Ignacio Toribio Fernández Capellanes, ambos de la que fundó en la parroquia de Santa Cruz D. Francisco López del Castillo, hipotecando al efecto la tercera parte de unas casas de la calle Mayor y portal de San Isidro, según escritura de 2 de Julio de 1763, otorgada ante D. Manuel Llorente y Acero, tomada razón en 15 de Junio de 1774 al folio 2 del índice, cuyo censo corresponde en la actualidad al Sr. Don Francisco Javier de Enestrosa y Santisteban, Marqués de la Vera, por adjudicación al fallecimiento de su esposa Doña María Luisa Fernández de Córdoba y Ponce de León, según consta de la inscripción 23 de dicha finca, que al venderse á D. Juan Bautista de Iribarren, por escritura de 28 de Abril de 1799, ante el Escribano D. Nicanor Manuel Merinero, de que se tomó razón en 14 de Mayo siguiente, la tercera parte de la casa número 12 antiguo de la calle Mayor, se expresó que quedaban de cuenta del comprador 170 reales anuales, tercera parte de la carga real de aposento que no consta se haya redimido, como tampoco se ha comprendido en la venta que dichos capitales y aposento hizo el Estado á Don Francisco de las Rivas; que al enajenar D. Ramón Ballesteros y Pineda, poseedor del mayorazgo que fundó D. Gregorio Pineda y su esposa á D. Pedro Miguel una parte de la casa núm. 13 antiguo, manzana 195, por escritura de 23 de Agosto de 1822, que se ratificó por otra de 28 de Marzo de 1827 ante D. Juan Rayo, y tomada razón en 5 de Mayo del mismo año, se expresó como cargo un censo de 11.000 reales de principal, en favor de la congregación del Dulce Nombre de María, con crédito de 3 por 100 anual, cuya imposición no aparece registrada, y por último, que á pesar de los muchos años transcurridos no consta que se hayan exigido estos gravámenes ni resultan en las traslaciones de dominio de la expresada sexta parte de la casa núm. 37 de la calle Mayor, que adquirió Doña Laura Castrosini, como libre, y después de aducir como fundamento de derecho el art. 82 de la ley Hipotecaria, 174 de la misma ley, la ley 5.ª, título 8.º, libro once de la Novísima Recopilación y las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de Enero y 9 de Marzo de 1863, como

también la decisión del 4 de Julio de 1870, y los artículos 368, 369, 375 y demás concordantes del título 12 de la expresada ley Hipotecaria, concluyó suplicando se librara mandamiento al Registro de la Propiedad de esta Corte, para que se certificara que la sexta parte de casa número 37 de la calle Mayor, desde 1.º de Abril de 1840 que la poseyó D. Ramón Ballesteros hasta la fecha, se ha transmitido en concepto de libre sin hacer referencia á cargas censuales, que se dirija atento oficio al Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación tributaria de esta capital, para que manifieste con respecto á los padrones ó cédulas de la expresada sexta parte de casa, que en los mismos no figura baja alguna por razón de censo ni de otros gravámenes sobre dicho inmueble, que no apareciendo nada que sea contrario á la posesión libre se publiquen edictos en los periódicos oficiales, haciendo saber la incoación de la demanda de liberación con la debida expresión de antecedentes y que transcurrido el plazo de los anuncios y no presentándose reclamación alguna, se declaren canceladas las seis cargas ó gravámenes detallados en el hecho tercero, expidiéndose el mandamiento oportuno con todas las circunstancias prevenidas por la ley Hipotecaria, para que tenga cumplido efecto la cancelación de las expresadas cargas.

2.º Resultando que por auto de 12 de dicho mes de Marzo se acordó no haber lugar á admitir y sustanciar la demanda de liberación interpuesta pudiendo solicitarse ante el Registrador de la Propiedad de esta Corte á instrucción del expediente y si éste se remite en su día en debida forma se acordará con arreglo á derecho.

3.º Resultando que previo desglose de los documentos presentados á petición de la parte interesada se entabló ante el Registro de la Propiedad el oportuno expediente, habiéndose remitido por dicho Registrador el correspondiente edicto, llamando por término de noventa días á todos los que se crean con derecho á oponerse á la liberación solicitada, habiéndose transcurrido dicho término sin que haya hecho reclamación alguna.

4.º Resultando de la certificación expedida en 1.º de Mayo último por el Registrador de la Propiedad, que reconocidos los libros de dicha oficina, resulta que el escrito de demanda está en un todo conforme con lo que de ellos aparece.

5.º Resultando que por decreto de 3 del indicado Mayo se mandaron publicar los oportunos edictos en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia para que las personas que se creyeran con derecho para oponerse á la liberación de las cargas de que se trata lo ejercitaran dentro del término de 90 días; apercibidos que de no hacerlo se tendrían por extinguidas dichas cargas en cuanto á tercero, que después adquiriera dominio ó derecho real en la participación de finca que se trata de liberar, y habiendo transcurrido el término de los edictos sin haberse hecho reclamación alguna, se acordó la unión al expediente de los periódicos oficiales en que se publicaron los edictos y remitirlo original al Juzgado para su aprobación definitiva transcurrido que fuese el término citado.

6.º Resultando que el Procurador Don Luis Soto, con escrito de 9 de Setiembre último presentó el expediente instruido en el Registro de la Propiedad con el correspondiente reintegro, exponiendo que no habiéndose hecho reclamación alguna en contra de la liberación solicitada á pesar de haber transcurrido el término de los edictos y habiéndose observado las formalidades que determina la ley Hipotecaria por lo que han prescrito los censos por abandono de los censuistas, por lo que concluyó solicitando que con audiencia del Sr. Fiscal se dicte sentencia de liberación de la sexta parte de la casa núm. 37 de la calle Mayor de esta Corte, respecto á las seis cargas ó gravámenes detallados en el escrito de demanda que se hará notoria en la forma prevenida en la regla novena párrafo primero del artículo 368 de la expresada ley Hipoteca-

ria, á fin de que transcurridos dichos días se entregue, previa expedición, el oportuno testimonio por el actuario para los fines del registro, mandando se archive el expediente.

9.º Resultando que oído el Fiscal municipal ha expuesto que estando ajustada la instrucción del expediente á las formas que previene la ley Hipotecaria, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el término de los edictos, puede dictarse sentencia conforme al artículo 372 de la expresada ley, liberando la sexta parte de la casa calle Mayor, número 37, las cargas que han sido objeto de este expediente.

8.º Resultando que se han observado las prescripciones porque se rigen estos autos.

1.º Considerando que la instrucción del expediente liberación en el Registro de Propiedad de esta Corte, se ha verificado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 368 de la ley Hipotecaria.

2.º Considerando que no se ha hecho reclamación alguna á consecuencia de la demanda de liberación.

3.º Considerando que el Fiscal municipal ha manifestado haberse guardado las formalidades de la ley Hipotecaria.

4.º Considerando que por tanto debe dictarse sentencia:

Vistos los expresados artículos de la ley Hipotecaria.

Fallo que debo declarar y declaro la liberación de la sexta parte de la casa número 37 de la calle Mayor de esta Corte, respecto de las seis cargas ó gravámenes detallados en el escrito de 3 de Marzo último, ó sean las que se expresan en el primer resultando, quedando libre dicha parte de casa de toda carga no inscrita ó hipoteca legal, en cuanto á tercero que después adquiriera dominio ó derecho real en los mismos bienes, haciéndose notoria esta sentencia por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre en esta capital, donde se halla establecido el Registro y donde están situados los bienes, publicándose además en los periódicos oficiales de esta provincia ó sea en la *Gaceta* y *Boletín*, y luego que cause ejecutoria librese y entréguese á la interesada el correspondiente testimonio para que pueda presentarlo en el Registro, archivándose después este expediente.

Así por esta mi sentencia definitiva lo proveo, mando y firmo.—Gregorio Vicent.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el mismo día, mes y año de su pronunciamiento, de que yo el Escribano doy fe.—Por Gil Manrique, ante mí. Antolín Valdés.

Y para que conste y tenga cumplido efecto su publicación en la *Gaceta* de esta Corte, expido la presente que firmo en Madrid á 25 de Octubre de 1884.—  
V.º B.º—Gregorio Vicent.—El actuario, Agapito Gil Manrique. 69.—P.

##### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio en el día de ayer en autos ejecutivos entablados por D. Angel Gargallo contra D. Pedro Celestino Cañedo, de esta vecindad, cuyo actual domicilio se ignora sobre pago de pesetas, se requiere á éste por medio del presente, para que dentro del término del tercero día concurra á hacer entrega de los bienes que les fueron embargados en 28 de Julio último y de que se constituyó depositario á fin de constituirlos en nuevo depósito, con prevención á que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Madrid 3 de Diciembre de 1884.—  
Juan Joaquín Jiménez. 120